

de este Ayuntamiento no estan al corriente
de sus sueldos y que se les igualase con los de
mas funcionarios publicos y gozan dotaciones
de propios; ha dispuesto su Señ.^a que este
Ayuntamiento de la Orden p.^a que aquellos
sean O.satisfachos lo mismo que ya se tiene
mandado en los Reales del Contador Titular
y Ministros Porteros, laborando en las por
de pronto dos mesadas y sucesivamente con
la corriente obra atrasada. Y entendido p.^a
este Ayuntamiento acordó: De quando y
cumplido lo que previene dho. R.^o p.^a y
y p.^a el efecto se pare la noticia competente
al Contad. Municipal de estos Propios para
que por la pronta despacho libramiento en
favor de dho. R.^o p.^a el importe de dos
mesadas de sus sueldos a cada uno de dho.
Secret.^{os} y lo mismo Verifique finitivamente
que sea el presente mes y subsiguientes inclu
yendolos en el que se haga a favor de dho.
Contador y los Porteros de Sala, sin que en
este particular se permita pretexto ni excu
sa alguna, pues esta Corporacion no quiere fal
tar de modo alguno a los preceptos del proprio
R.^o p.^a Interinente

Arrendamiento de
Prop.^{os} y arrend.

Se sigan subsistiendo
hsta 28 Dic

Heu un Oficio del R.^o p.^a Interin.^{te} Subde
legador de Propios y Arrendos de la
Provincia de Murcia Heu veinte y cuatro

